



Proyecto de Ley N° **2488/2021-CR**

JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA

Congresista de la República

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"



PROYECTO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EMERGENCIA DEL PARQUE AUTOMOTOR POLICIAL EMPLEADO PARA LA REALIZACIÓN DE PATRUJALLE MOTORIZADO A NIVEL NACIONAL Y LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMISARÍAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

LEY N°

La Bancada Parlamentaria Perú Bicentenario, a iniciativa del señor Congresista de la República que suscribe **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA**, en ejercicio de su potestad de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Iniciativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EMERGENCIA DEL PARQUE AUTOMOTOR POLICIAL EMPLEADO PARA LA REALIZACIÓN DE PATRUJALLE MOTORIZADO A NIVEL NACIONAL Y LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMISARÍAS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 1°. - Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la emergencia del parque automotor policial empleado para la realización de patrujalle motorizado a nivel nacional y la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú en todo el territorio del país, con el fin de disminuir la delincuencia común y organizada, en el marco de la seguridad ciudadana, y el combate contra el crimen.

Artículo 2°. - Disposiciones en el contexto de la emergencia del parque automotor policial y las comisarías de la Policía Nacional del Perú

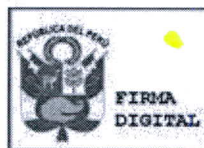
Exhórtase al Poder Ejecutivo, para que, a través de sus sectores competentes, en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realicen las acciones necesarias y urgentes, con la finalidad de reducir

la brecha existente respecto a las unidades vehiculares y el mejoramiento de la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3°. - Seguimiento a las acciones en el contexto de la emergencia del parque automotor policial y las comisarías de la Policía Nacional del Perú

Encárgase al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) el seguimiento y la coordinación de las acciones urgentes que se implementen en el contexto de la emergencia del parque automotor y las comisarías de la Policía Nacional del Perú; brindando informe detallado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, cada seis (6) meses.

Lima, julio de 2022



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2022 14:58:57-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2022 15:53:51-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2022 11:34:49-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/07/2022 13:47:47-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2022 15:53:06-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2022 14:48:59-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **6** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2488/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



JAVIER ANGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

La propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (PNSC) 2019-2023, presentada al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en el marco de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, de octubre de 2018 promueve la seguridad ciudadana, considerándola como problema horizontal, que requiere de coordinaciones ágiles y eficaces entre las instituciones públicas y privadas. Para las metas y objetivos planteados se requiere tener en consideración las recomendaciones del PNSC anterior (2013-2018): entre las cuales se encuentran: vigorizar la articulación intersectorial entre niveles de gobierno nacional y descentralizado y proveer la asignación presupuestal que promueva el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, cuya entidad facultativa es la Policía Nacional del Perú¹.

De acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, esta entidad ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y público; estableciendo el artículo 5° de la citada norma, las funciones rectoras y específicas de competencia de dicha cartera ministerial, concordado con las funciones rectoras establecidas en el artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, las cuales se sujetan a la Constitución y a la Ley.

Además, el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, establece que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno, asimismo, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado; previene, investiga y combate la delincuencia y vigila y controla las fronteras.

¹ Plataforma digital única del Estado Peruano; Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, publicado el 20/06/2019. Disponible en:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/238246/Propuesta.PlanNacionalSeguridadCiudadana.2019-2023.pdf>

Por su parte, el artículo III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, determina que para el cumplimiento de la función policial, la Policía Nacional del Perú garantiza, mantiene y restablece el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana; presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras; vela por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población y presta apoyo a las demás instituciones públicas en el ámbito de su competencia.

El antes referido Decreto Legislativo, establece que la Policía Nacional del Perú, es una institución del Estado con calidad de ejecutor, dependiente del Ministerio del Interior, con autonomía operativa y competencia administrativa para cumplir con las funciones encomendadas por la ley en el marco del ordenamiento jurídico.

Pese a estas prerrogativas, las fuerzas policiales encuentran dificultades para prevenir y combatir con eficacia la comisión de los actos delictivos, causado entre otros factores por el incremento de las personas al margen de la ley y por las nuevas modalidades de la criminalidad. Del mismo modo, las deficiencias en infraestructura, vehículos, implementos operativos se suman a las debilidades institucionales.

La ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado peruano en permanente proceso de modernización en las diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública; considerando los múltiples análisis respecto a esta ley, su impacto ha sido poco valioso los mismos que se reflejan en los indicadores de criminalidad. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos no ha mejorado la operatividad de la policía nacional, a excepción de un incremento en el personal policial.

El Decreto Supremo N°054-2018-PCM, precisa en su artículo 53° que el Manual de Operaciones es un documento técnico normativo en la gestión

organizacional, es decir, define la estructura orgánica de los órganos desconcentrados y la estructura funcional.

A través del oficio N°3072-2020-CG-PNP/SECEJE-UTD, la Policía Nacional del Perú envía al Ministerio del Interior un proyecto de Manual de Operaciones de las Unidades Ejecutoras de la PNP, el mismo que fue sustentado con Informe N°178-2020AECEJE-PNP/DIRPLAINS-DIVMDI, con dictamen favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica de la PNP N°868-2020-SECEJE/DIRASJUR/DIVDJPN-DEPFCJEPN. El curso del proyecto de manual es considerado como documento organizacional en la estructura funcional de las Unidades Administrativas respecto a las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional.

Es así que por Resolución Ministerial N°0045-2021-IN, del 20 de enero del 2021, se aprobó el Manual de Operaciones de las Unidades Ejecutoras de la Policía Nacional, que dispone en su artículo 2° que los órganos desconcentrados, especializados y de apoyo policial que se constituyan en Unidades Ejecutoras de la PNP están vinculados al Pliego del Sector Interior, por lo tanto, corresponde al Ministerio del Interior resolver el grave problema del parque automotor (autos, camionetas y motocicletas declarados como no operativos) dados de baja o en reparación, la infraestructura física (Comisarias) deprimente y la falta de recursos humanos (efectivos policiales).

I.1 Seguridad Ciudadana y sus alcances.

Los hechos descritos están directamente vinculados con el bien jurídico "seguridad ciudadana", el cual, conforme a lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N°5994-2005-PHC/TC *"...puede definirse como un estado de protección que brinda el Estado y en cuya consolidación colabora la sociedad, a fin de que determinados derechos pertenecientes a los ciudadanos puedan ser preservados frente a situaciones de peligro o amenaza, o reparados en caso de vulneración o desconocimiento. Derechos como la vida, la integridad, la tranquilidad, la propiedad o la libertad personal suelen ser los principales referentes que integran el contenido de la seguridad ciudadana en atención a lo que del Estado y la colectividad se espera, siendo evidente que, por sus*

alcances, se trata fundamentalmente de un bien jurídico de relevancia antes que de un atributo o libertad a título subjetivo. De alguna forma la idea de los bienes jurídicos relevantes se encuentra asociada al interés general, mientras que la de los derechos al interés subjetivo particular de quien reclama por su defensa. Lo dicho cobra especial importancia si se parte del supuesto de que la ciudadanía ve cotidianamente arriesgada su seguridad como resultado del entorno conflictivo y antisocial, cuando no de la criminalidad mayoritariamente presente en las ciudades con abundante población y tráfico económico y, frente a la cual, se hace necesaria una específica política de seguridad en favor de la colectividad. En el Estado Social de Derecho, por otra parte, e incuestionable la existencia de roles vitales en torno de la consecución de grandes objetivos. Vista la seguridad ciudadana como uno de esos roles en los que todo Estado se compromete, no cabe discusión alguna en torno del papel relevante que le toca cumplir y la especial posición que el ordenamiento constitucional le suele otorgar" (el subrayado es nuestro).

II. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA:

Las infracciones más recurrentes atendidas en el ámbito de la Policía Nacional del Perú son: delitos, faltas, investigación criminal, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, robo, recuperación de vehículos, accidentes de tránsito, infracciones al reglamento nacional de tránsito, criminalística, requisitorias, interpol, hechos relacionados con el niño y el adolescente, accidentes de tránsito en carreteras, operativos policiales, turismo, salvataje, medio ambiente, tala y minería ilegal, violencia familiar, robo a entidades bancarias, aviación policial, trata de personas, salud policial, feminicidio y corrupción. Todos estos ilícitos se encuentra contenidos en el marco de las leyes vigentes.

II.1 Análisis de las denuncias por tipos de delitos.

A continuación, se muestra un cuadro sobre las denuncias en la década del 2012 al 2021; en este periodo se puede ver información de las regiones policiales, cuyos datos cuantitativos se ven incrementado año tras año y debe llamar la atención inmediata de los órganos competentes para atacar los hechos delictivos.

Figura N°01. Denuncias por tipos de delitos: 2012-2021

TIPO DE DELITO	AÑO									
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
I. CONTRA LA VIDA, CUERPO Y SALUD	28,629	29,497	27,582	27,445	25,767	29,662	50,091	56,017	50,678	61,754
- HOMICIDIO	2,834	2,850	2,292	2,116	2,068	2,434	3,012	2,938	2,938	4,038
- ABORTO	429	307	285	303	357	287	381	448	289	365
- LESIONES	25,075	26,163	24,805	24,778	22,720	26,028	46,468	52,165	47,239	57,086
- EXPOSICIÓN AL PELIGRO O ABANDONO	290	367	188	248	622	913	230	201	192	283
II. CONTRA LA FAMILIA	2,465	2,230	2,099	1,954	2,896	3,100	2,786	2,864	2,557	3,158
- ATENTADOS C/ PATRIA POTESTAD	743	711	729	744	951	833	2,691	2,512	2,546	3,139
- OMBREGIO A LA ASISTENCIA FAMILIAR	1,421	964	993	936	1,163	1,432	0	0	0	0
- MATRIMONIO LEGAL	42	28	63	123	23	94	13	8	4	16
- DELITO C/ ESTADO CIVIL	229	377	312	131	755	741	82	44	7	3
III. CONTRA LA LIBERTAD	13,185	13,212	13,536	13,693	14,613	15,567	22,036	25,207	22,705	27,007
- VIOLACIÓN LIBERTAD PERSONAL	2,250	2,613	2,446	2,194	2,671	2,486	3,657	3,609	2,894	3,444
- VIOLACIÓN INTIMIDAD	138	100	119	146	219	309	428	613	708	760
- VIOLACIÓN DOMICILIO	766	868	886	873	1,012	1,171	1,498	1,668	1,388	1,642
- VIOLACIÓN LIBERTAD SEXUAL	8,881	8,611	8,821	9,186	9,049	9,789	13,803	16,182	17,168	20,463
- OFENSA PUDOR PÚBLICO	153	126	230	277	430	279	351	253	340	402
- OTROS (2)	913	894	1,024	1,003	1,232	1,833	294	478	207	294
IV. CONTRA EL PATRIMONIO	167,554	179,163	185,015	194,436	183,539	189,711	246,984	250,109	167,542	224,291
- HURTO	76,132	83,308	89,599	94,480	94,907	101,380	133,132	137,390	89,664	116,763
- FURTO	76,424	78,873	77,600	82,930	76,742	70,079	86,926	84,196	46,830	57,698
- APROP. ILÍCITA	1,728	1,931	1,698	1,493	1,256	1,353	2,023	2,288	1,873	2,497
- ESTAFAS / OTRAS FRAUDULENCIAS	4,350	4,435	4,757	4,468	4,672	3,173	7,168	7,283	8,813	13,183
- OTROS (3)	8,870	9,396	11,361	11,093	10,962	11,326	17,740	18,932	20,298	32,188
V. CONTRA EL ORDEN ECONOMICO	219	75	92	92	69	71	80	39	64	22
- ACAPARAM. ESPECULADULT.	99	22	28	14	23	23	33	1	32	1
- OTROS (4)	120	53	64	78	46	48	47	38	32	21
VI. DELITO TRIBUTARIO	511	339	442	377	430	336	212	386	257	354
- CONTRABANDO	484	328	389	346	400	310	196	131	251	321
- ELABORACIÓN CLANDESTINA DE PRODUCTOS	27	11	43	31	30	26	16	233	6	3
VII. CONTRA LA LEY PÚBLICA	2,227	2,065	1,982	1,903	1,482	1,723	1,311	1,276	1,426	2,994
- FALSO DOCUMENTO GENERAL	1,580	1,336	1,391	1,443	819	1,202	894	711	789	1,576
- OTROS (5)	637	729	591	460	663	521	417	563	637	1,418
VIII. CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA	28,922	34,393	40,016	40,626	36,663	43,926	41,211	40,965	32,276	43,337
- TRAFICO ILÍCITO DE DROGA	4,033	3,831	4,448	5,248	2,052	2,221	0	0	0	1,597
- MICROCOM. DE DROGA	6,569	4,841	5,112	5,935	4,372	3,341	0	0	0	1,408
- TENENCIA LEGAL ARMAS	1,504	1,390	1,370	1,501	1,334	1,339	0	0	0	0
- PELIGRO COMÚN	13,430	22,794	27,246	23,709	27,372	36,050	35,413	37,523	25,400	37,478
- OTROS (6)	1,386	1,342	1,640	2,233	1,533	1,175	3,798	3,442	6,876	2,853
IX. CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA	630	292	477	283	163	277	180	174	156	112
- APOLOGÍA - TERRORESMO	90	37	30	36	21	31	0	0	18	N/D
- OTROS (7)	340	255	447	247	142	226	180	174	138	112
X. CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2,329	2,358	2,986	3,081	2,690	3,139	4,760	8,592	20,128	11,999
- COMETIDO POR PARTICULARES	1,429	1,568	2,101	2,046	2,073	2,491	4,017	7,229	18,454	10,460
- COMETIDO POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS	367	440	543	397	367	360	573	904	1,259	1,140
- CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	313	330	342	638	250	288	170	439	413	399
XI. PANDILLAS FENÓMENO	1,744	308	314	104	55	14	0	0	0	10
- POSESIÓN DE ARMAS GUERRA	32	9	26	23	46	74	0	0	0	0
XII. OTROS DELITOS (*)	6,698	4,022	3,617	3,739	4,260	4,455	2,109	2,208	1,734	2,315
TOTAL	254,645	268,018	278,194	287,806	277,673	292,356	371,760	387,937	299,523	377,353

Fuente: Anuario Estadístico Policial 2021- Regiones y Frentes Policiales.

En el decenio 2012-2021 las denuncias por diversos delitos se han incrementado a niveles altos: En el caso de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud el año 2012 de 29,497 al 2021, se incrementaron a 61,754 casos. Algo similar sucede con los delitos contra la libertad, puesto que el año 2012 se recibieron 13,155 denuncias, incrementándose el año 2021 a 27,007. De este delito genérico, la infracción contra la libertad sexual es el que sobresale, el año 2012 se registraron 2,231 casos, mientras que para el año 2021 se incrementó exponencialmente a 20,465.

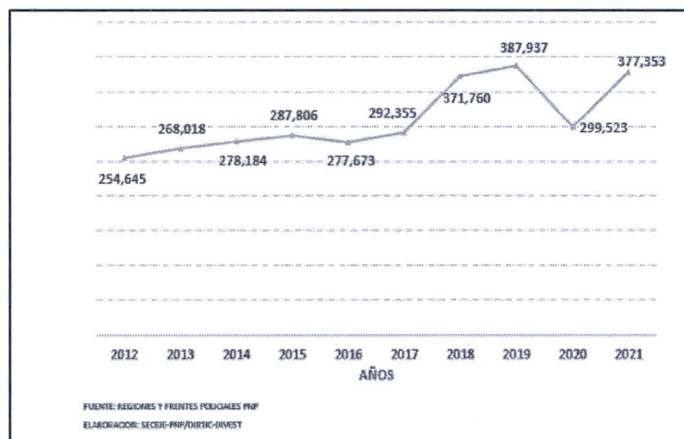
Las cifras expuestas son alarmantes, por lo que deben ser atendidas de manera urgente por las instituciones competentes, como también deben estar

incorporadas en las políticas de Estado por la gravedad del tema. Las instituciones involucradas en el tratamiento de este enojoso tema son la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial, las mismas que requieren de un marco legal que facilite desarrollar políticas preventivas y persecutorias.

Las víctimas contra la libertad sexual son, en su mayoría, mujeres jóvenes y menores de edad, provocándoles sin duda lesiones en la formación de su personalidad y su estabilidad emocional que les acompañaran por un largo plazo. El tratamiento para las víctimas como para los victimarios requieren de un enfoque integral en el que intervienen profesionales de las ciencias médicas, de la psicología, la sociología y las ciencias jurídicas entre otras. Asimismo, la criminalidad clínica y la criminalidad sexual son las áreas de las ciencias que coadyuvan a la elaboración del diagnóstico, el pronóstico como también el tratamiento del individuos implicados directamente como el de su entorno familiar y amical.

Otros delitos de impacto en la sociedad peruana son los perpetrados contra el patrimonio, las cifras son alarmantes, el año 2012 fueron 167,554 denuncias, aumentando a 224,291 el año 2021. Dentro de este delito se encuentran las modalidades de hurto, robo, apropiación ilícita, estafas y otras defraudaciones delictivas.

Figura N° 02
Tendencias de las denuncias 2012-2021



Fuente: Anuario Estadístico Policial 2021- Regiones y frentes policiales.

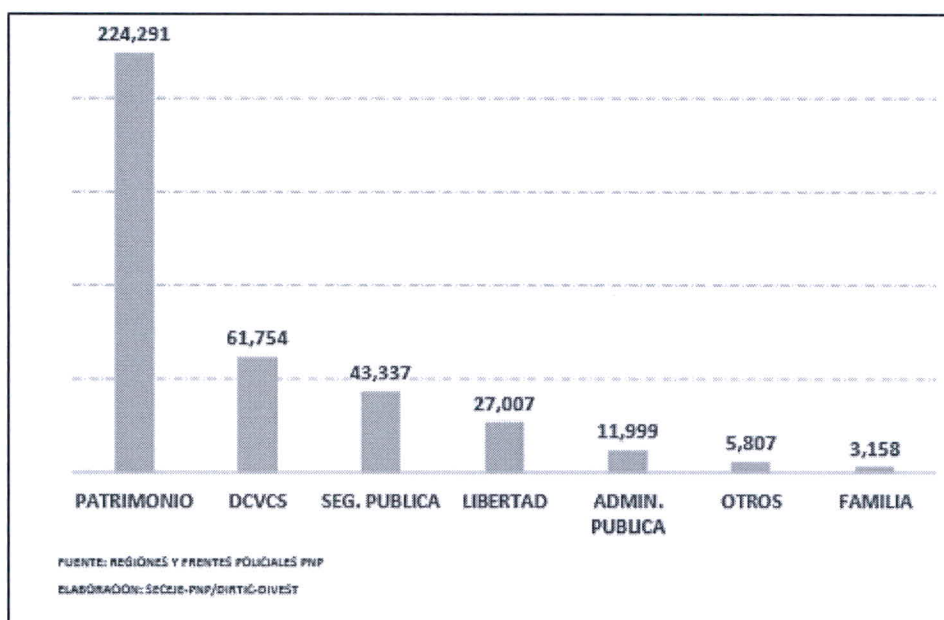
La figura N°2 explica los niveles de incidencia de la criminalidad más frecuente en la década 2012-2021; entre ellos están los delitos contra el patrimonio

(hurto, robo, apropiación ilícita, estafa y defraudaciones), lo que genera un clima de inseguridad para las inversiones en bienes patrimoniales y la constitución de nuevas instituciones empresariales.

El segundo tipo de delitos que se presentan con mayor incidencia corresponde a la criminalidad contra la vida, el cuerpo y la salud, con consecuencias de muerte muy lamentables, lesiones, abortos, secuestros, entre otros. En tercer lugar, encontramos los delitos contra la seguridad pública, entre ellos están los delitos de tráfico ilícito de drogas, tenencia ilegal de armas, organización criminal, entre otros bienes jurídicos que se encuentran a cargo del Estado.

Luego, tenemos los delitos contra la libertad, seguido de los cometidos contra la administración pública (corrupción de funcionarios, malversación, peculado, entre otros), y los delitos contra la familia en la modalidad de abandono, deudas alimentarias entre otras.

Figura N°03 - Delitos más frecuentes por Departamentos



Fuente: Anuario Estadístico Policial 2021- Regiones y Frentes Policiales.

II.2 Análisis de delitos por departamentos.

En el siguiente cuadro se presentan los delitos en los 24 departamento y la Provincia Constitucional del Callao, en el periodo de 10 años, del 2012 al 2021 en términos absolutos y porcentuales. Se muestra con absoluta claridad el incremento en

porcentajes preocupantes en algunos departamentos, y de forma moderada en otros, lo cual no deja ser hechos de criminalidad, que generan zozobra en la sociedad y en las organizaciones empresariales nacionales y extranjeras, lo que implicaría calificar a la sociedad peruana como violenta o una de las más violentas del Continente.

Figura N°04 - Delitos por departamentos periodo 2012-2021

DEPARTAMENTO	AÑO										Reporte rectificado
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	VARIACION (%) 2021-2020
AMAZONAS	2,755	2,787	2,513	2,161	2,774	3,320	3,338	4,523	3,880	4,203	8.32%
ANCASH	5,538	8,259	6,652	7,046	7,213	9,284	9,951	11,110	8,369	14,083	68.28%
APURIMAC	2,865	2,284	1,538	1,254	1,314	1,909	5,012	4,322	4,307	4,905	13.88%
AREQUIPA	12,809	14,041	15,503	14,635	16,621	20,530	23,123	25,383	19,984	23,496	17.57%
AYACUCHO	4,855	4,541	4,886	4,994	2,446	4,305	5,882	4,365	4,928	7,957	61.47%
CAJAMARCA	4,516	5,514	5,792	5,925	3,955	6,358	9,091	11,421	12,836	14,353	11.82%
CALLAO	14,057	12,067	13,494	14,596	12,270	12,871	21,484	14,904	9,415	12,462	32.36%
CUSCO	7,074	8,524	8,531	9,367	10,465	11,688	15,229	15,555	11,206	15,545	38.72%
HUANCAVELICA	967	768	1,031	998	1,164	1,205	1,758	1,711	1,571	2,660	69.32%
HUANUCO	2,467	3,711	5,524	6,455	5,025	3,439	3,600	6,302	8,069	10,387	28.73%
ICA	6,366	6,521	6,685	8,040	9,114	9,442	13,820	16,094	13,102	16,477	25.76%
JUNIN	9,700	9,975	9,805	9,797	9,391	10,887	12,024	14,925	11,740	17,672	50.53%
LA LIBERTAD	11,446	14,037	16,949	15,675	14,993	17,682	20,755	21,487	13,843	17,304	25.00%
LAMBAYEQUE	10,115	11,493	14,701	13,846	18,130	21,744	27,690	27,165	19,188	23,510	22.52%
LIMA	125,746	124,436	121,577	123,874	109,275	102,592	136,702	136,913	94,238	120,354	27.71%
LORETO	4,776	5,390	5,725	7,423	5,278	7,002	8,115	8,892	6,905	8,382	21.39%
MADRE DE DIOS	1,116	2,073	1,552	2,578	3,935	3,958	4,457	4,547	4,106	4,572	11.35%
MOQUEGUA	1,907	1,619	1,615	1,763	1,586	1,681	1,850	2,315	1,479	2,479	67.61%
PASCO	502	776	608	929	465	856	2,586	3,162	2,729	2,915	6.82%
PIURA	9,416	11,352	13,356	17,025	17,162	16,152	18,467	22,928	21,775	21,538	-1.09%
PUNO	1,369	1,712	2,025	2,706	2,715	3,654	3,454	4,944	5,062	5,524	9.13%
SAN MARTÍN	3,254	3,401	4,402	4,439	8,111	7,714	7,329	6,961	6,320	7,939	25.62%
TACNA	3,464	3,786	3,616	3,144	3,993	4,327	4,020	5,694	4,231	5,552	31.22%
TUMBES	3,964	4,022	4,124	4,498	5,491	5,204	5,981	5,116	3,965	5,027	26.78%
UCAYALI	3,601	4,929	5,980	4,638	4,787	4,551	6,042	7,198	6,275	8,057	28.40%
TOTAL	254,645	268,018	278,184	287,806	277,673	292,355	371,760	387,937	299,523	377,353	25.98%

Fuente: Anuario Estadístico Policial 2021- Regiones y Frentes Policiales.

Como se aprecia en la figura N°04, en todos los departamentos se denota un incremento preocupante de los hechos delictivos, unos con más incidencias que otros. La variación porcentual indicada como positivas representa el incremento de los delitos de diversa modalidad y los indicadores con cifras negativas indica la disminución de actos punibles, que son todos los

departamentos menos Piura, en este caso solo está con -1.09 %. En ambos casos relaciona las cifras del año 2020 y el año 2021.

Los departamentos con alta incidencia son: 69.32% Huancavelica, 68.28% Ancash, Moquegua 67.61%, 61.47% Ayacucho, Junín con 50.53%, Cusco 38.72%, Callao con 32.36%, Tacna 31.22%, 28.73% Huánuco, Ucayali 28.40%, 27.71% Lima, 26.40% Tumbes, 25.76% Ica, 25.62% San Martín. Estas regiones requieren de mayor presencia del Estado a través de las instituciones como Educación, Salud, Policía Nacional del Perú y lo que es más importante, desterrar la pobreza considerada como uno de los factores causantes. Asimismo, disminuir los actos delictivos necesariamente debe ser el resultado del diseño y aplicación de políticas de prevención y vigilancia con la participación de todas las instituciones involucradas en el orden interno.

Los departamentos con mayores incidencias de criminalidad citados en los párrafos anteriores coincidentemente son considerados con altos índice de pobreza y extrema pobreza, con escasa presencia de las instituciones del Estado, principalmente aquellas relacionadas con la prestación de los servicios básicos de salud, educación, agua, desagüe, energía, transporte, desempleo, empleo precario, entre otros.

II.3 Análisis de valores absolutos de detenidos por tipo de delitos periodo 2012-2021.

Los detenidos por la comisión de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud con 27.7% son los más recurrentes en las comisarías de las regiones y frentes policiales, le siguen los detenidos por delitos contra el patrimonio con 21.6%, y los delitos contra la familia con 8.6%, en cuarto lugar, la seguridad pública con 7.2%. Como se puede apreciar los indicadores que explican el nivel de los detenidos es crítico, agravándose toda vez que no se cuenta con la infraestructura necesaria para albergar a los detenidos que superan largamente el aforo de los calabozos o llamadas "carceletas". Este problema es histórico, viene de muchas décadas atrás, y desnuda la problemática de infraestructura de la Policía Nacional del Perú, que debe ser atendido prioritariamente por el gobierno; los otros delitos con alta niveles de detenidos son por pandillaje y posesión ilegal de armas.

Figura N° 05 - Detenidos por tipo de delitos

TIPO DE DELITO	AÑO										VARIACIÓN (%) 2021 - 2020
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
I. CONTRA LA VIDA, CUERPO Y LA SALUD	6,361	7,082	5,492	5,343	6,453	10,035	29,384	44,884	43,884	48,070	27.7%
- HOMICIDIO	1,047	1,074	1,029	1,168	1,203	1,446	1,900	1,733	1,893	2,387	
- ABORTO	52	46	56	76	62	85	90	143	79	77	
- LESIONES	4,803	5,617	3,852	3,891	4,989	7,851	27,751	42,926	41,670	45,519	
- OTROS (1)	359	343	555	708	589	553	143	82	242	87	
II. CONTRA LA FAMILIA	2,069	2,423	1,842	1,980	2,750	3,543	1,853	1,212	815	1,058	0.6%
- PATRIA POTESTAD	103	180	270	275	243	258	1,306	1,071	801	1,035	
- DIVISIÓN DE ASISTENCIA FAM.	1,781	1,963	1,215	1,218	1,888	2,709	N/D	N/D	N/D	0	
- OTROS (2)	185	278	357	487	619	576	347	141	14	23	
III. CONTRA LA LIBERTAD	4,246	3,883	4,344	4,659	4,935	5,643	7,333	7,319	6,827	7,523	4.3%
- VIOLACIÓN LIBERTAD PERSONA	491	500	574	530	692	679	1,082	793	683	770	
- VIOLACIÓN INTIMIDAD	29	25	25	29	39	65	172	163	139	110	
- VIOLACIÓN DOMICILIO	142	145	173	234	270	333	523	595	524	671	
- VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL	2,674	2,405	2,293	2,390	3,485	4,007	5,038	5,417	5,080	5,400	
- OTROS (3)	910	808	1,279	456	449	559	518	351	391	572	
IV. CONTRA EL PATRIMONIO	30,804	30,850	29,463	29,148	32,480	35,414	41,889	43,294	32,029	37,503	21.6%
- HURTO	12,136	11,926	12,222	12,370	13,138	16,314	19,569	21,081	14,193	16,512	
- ROBO	15,837	15,983	13,524	12,817	13,461	13,480	13,510	13,804	8,791	9,113	
- APPROPRIACIÓN ILÍCITA	186	117	102	110	102	161	98	99	130	122	
- ESTAFAS	600	520	577	587	463	483	627	523	620	773	
- OTROS (4)	2,025	2,802	3,038	3,064	3,316	4,976	8,185	7,787	8,295	10,983	
V. CONTRA LA FE PÚBLICA	1,142	1,139	953	729	768	1,413	921	883	1,049	2,278	1.3%
- FALSIFICACIÓN DOCUMENTO GENERAL	877	960	711	575	531	1,030	471	430	648	1,351	
- OTROS (5)	265	179	242	154	237	383	450	453	401	927	
VI. CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA	32,561	34,909	38,856	40,140	47,281	58,340	59,803	55,871	46,932	12,575	7.2%
- TRÁFICO ILÍCITO Y DE DROGA	3,120	2,696	2,623	2,951	3,831	4,169	3,731	3,550	3,405	3,996	
- INDECORON DE DROGA	9,803	7,055	7,744	8,690	6,737	7,095	5,739	2,270	2,514	3,249	
- OTROS (6)	19,638	25,158	28,489	28,499	36,673	47,576	50,333	50,051	41,013	5,330	
VII. CONTRA LA TRANQ. PÚBLICA	1,094	584	815	491	376	271	471	445	337	400	0.2%
- TERRORISMO	244	117	134	91	26	4	N/D	N/D	N/D	N/D	
- OTROS (7)	850	467	681	400	350	267	471	445	337	400	
VIII. DELITO AGRAVADO (8)	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	
IX. EL FAMILIAR PENALIZADO	1,638	443	286	128	216	56	58	9	2	0	0.0%
X. POSESIÓN ARMA GUERRA	15	32	26	54	44	54	69	81	134	0.1%	
XI. OTROS DELITOS (*)	12,983	12,344	13,228	13,424	15,930	19,767	7,999	8,519	46,556	64,025	
TOTAL	92,913	93,639	95,305	96,696	111,233	135,036	180,575	162,505	178,512	173,616	-2.7%

Fuente: Anuario Estadístico Policial 2021- Regiones y frentes policiales.

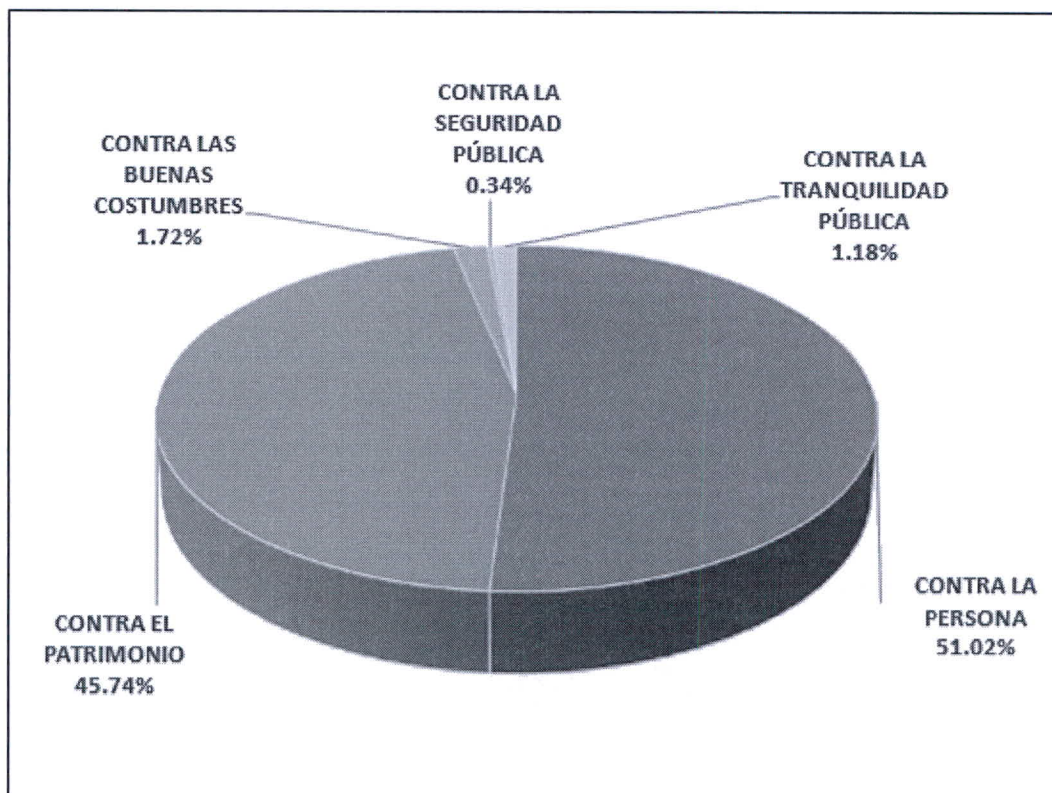
II.4 Análisis de estadísticas de faltas por tipos a nivel nacional periodo 2012-2021.

Las faltas contra la persona representan el más alto porcentaje equivalente a 51.02%, le siguen las faltas contra el patrimonio con un valor de 45.74%. Estas dos suman 96.76% del total en el País, quedando 3.24% para otras faltas, en el plano nacional. Los delitos y las faltas en su etapa de investigación preliminar son atendidos como parte de sus funciones por la Policía Nacional del Perú.

Para la atención optima de las faltas tanto en la etapa de intervención como en la de investigación, son asistidos por las fuerzas policiales con las limitaciones claramente marcadas de recursos humanos, de infraestructura, de unidades vehiculares, de material policial disuasivo entre otros. Es obligación del Estado menguar las debilidades de la Policía Nacional para

facilitarle el fiel cumplimiento de las obligaciones de una institución debilitada con escaso presupuesto y medios profesionales.

Figura N°06: Tendencias de la comisión de faltas

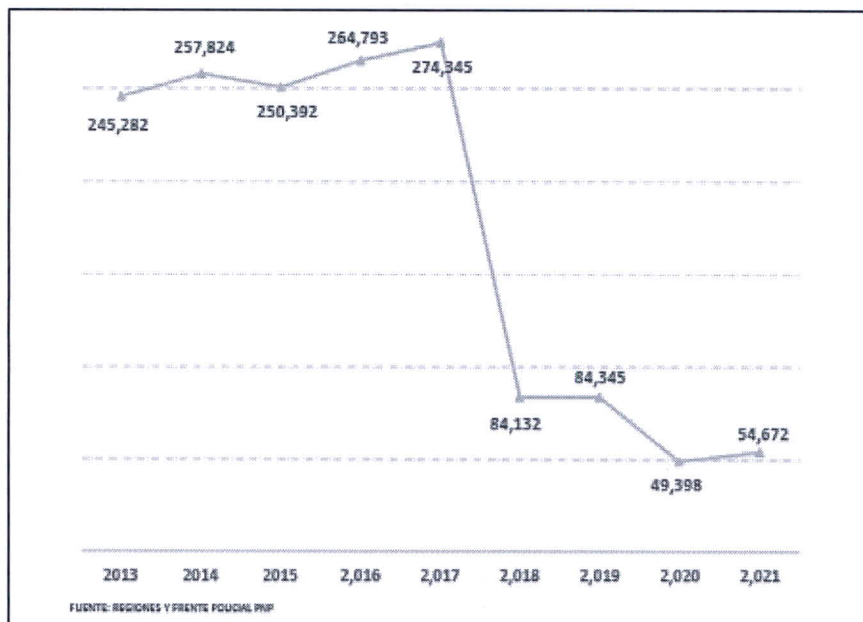


Fuente: Anuario Estadístico Policial 2021- Regiones y Frentes Policiales.

II.5 Análisis de la tendencia de las denuncias por la comisión de faltas.

Considerando los valores absolutos en crecimiento de las faltas, se denota que hay indicadores esperanzadores con una tendencia sostenida a la disminución desde el año 2018, 2019, 2020 y 2021, la misma que se percibe en el extremo derecho de la figura. Si las políticas de estado pudieran fortalecer esta tendencia hacia la disminución, se concluiría en que se está avanzando positivamente en la comisión de faltas por parte de la sociedad. Es más, hace suponer que está surtiendo efectos las políticas de prevención del delito implementados por los gobiernos de turno.

Figura N°7 - Tendencia de las denuncias por comisión de faltas



Fuente: Anuario Estadístico Policial 2021- Regiones y Frentes Policiales.

II.6 Análisis de las comisarias del Perú con abastecimiento de agua.

En la figura 08 se muestran valores absolutos e indicadores porcentuales a nivel nacional y por regiones (24) y la provincia Constitucional del Callao (1), mostrando información real de la situación de crisis de infraestructura de las comisarias. Solo el 67.1 % de Comisariás tienen abastecimiento de agua, mientras que el 32.9% no tiene agua, pero lo más alarmante es cuando revisamos los datos por regiones como en el caso de Amazonas, solo el 38.9% cuenta con agua, es decir 21 de 54 Comisariás; Loreto 13.6%, solo 6 de 44 Comisariás tienen agua por redes; Tumbes 31.6%, lo que significa solo 6 de 19 Comisariás, a excepción de la provincia del Callao con 95.7% lo que significa que de 23 comisariás 22 tienen instalaciones de agua y la región de Junín con 80.9 % que equivale a 38 que tienen redes de agua de 47 comisariás; Ayacucho con 83.0% es decir de 53 comisariás, 44 tienen instalaciones de agua potable.

En el resto de regiones, cerca del 50% no tienen agua, lo que refleja una cruda realidad de la Policía Nacional y sus instalaciones básicas. Los efectivos cuentan con este servicio siquiera para lavarse las manos, menos para otras necesidades básicas, lo que se agrava por la cantidad de personas que

concurren por la comisión de delitos o faltas que son atendidos por dicha Institución.

Figura N°08 - Comisarias abastecidas con agua

Departamento	Número de Comisarias	Comisarias con abastecimiento de agua permanente por red pública dentro de la comisaria	
		Absoluto	%
Nacional	1 495	1 003	67,1
Amazonas	54	21	38,9
Ancash	84	65	77,4
Apurímac	54	41	75,9
Arequipa	115	89	77,4
Ayacucho	53	44	83,0
Cajamarca	128	85	66,4
Prov. Const. del Callao	23	22	95,7
Cusco	101	76	75,2
Huancavelica	43	25	58,1
Huánuco	43	31	72,1
Ica	41	22	53,7
Junín	47	38	80,9
La Libertad	87	65	74,7
Lambayeque	53	34	64,2
Provincia de Lima ^{1/}	126	120	95,2
Región Lima 2/ ^{2/}	57	44	77,2
Loreto	44	6	13,6
Madre de Dios	13	6	46,2
Moquegua	24	16	66,7
Pasco	29	12	41,4
Piura	89	42	47,2
Puno	68	28	41,2
San Martín	50	36	72,0
Tacna	33	16	54,5
Tumbes	19	6	31,6
Ucayali	17	11	64,7

Fuente: VI Censo 2017 Regiones y Frentes Policiales

II.7 Análisis de comisarias con disponibilidad permanente de energía.

Aproximadamente el 80 % de comisarias tienen energía permanente y un 20 % no cuenta con este servicio, de los cuales dos departamentos se encuentran en la brecha más amplia, esto es, Ucayali con 52.9%, Loreto con 29.5% y Junín con 66%. En el caso de Loreto solo 6 comisarias tiene energía de 44 en total, es decir 38 comisarias sin este servicio, lo que implica que en la zona se utiliza cualquier otro combustible para fines de alumbrado. En efecto es otra deficiencia y debilidad que tiene la Policía Nacional.

Figura N° 09: Comisarias con disponibilidad permanente de energía

Departamento	Número de Comisarias	Comisarias que cuentan con disponibilidad permanente de energía eléctrica	
		Absoluto	%
Nacional	1 495	1 250	83,6
Amazonas	54	46	85,2
Áncash	84	71	84,5
Apurímac	54	45	83,3
Arequipa	115	105	91,3
Ayacucho	53	43	81,1
Cajamarca	128	117	91,4
Prov. Const. del Callao	23	19	82,6
Cusco	101	84	83,2
Huancavelica	43	34	79,1
Huánuco	43	36	83,7
Ica	41	36	87,8
Junín	47	31	66,0
La Libertad	87	77	88,5
Lambayeque	53	46	86,8
Provincia de Lima 1/	126	113	89,7
Región Lima 2/	57	51	89,5
Loreto	44	13	29,5
Madre de Dios	13	10	76,9
Moquegua	24	21	87,5
Pasco	29	24	82,8
Piura	89	80	89,9
Puno	68	49	72,1
San Martín	50	45	90,0
Tacna	33	28	84,8
Tumbes	19	17	89,5
Ucayali	17	9	52,9

Fuente: VI Censo 2017 Regiones y Frentes Policiales

II.8 Análisis Comisarias con vehículos motorizados.

Se aprecia que 7 departamentos tienen Comisarias con vehículos motorizados, en este caso, no se ha determinado si se encuentran en estado óptimo o no, en algunos casos, hay comisarias con unidades asignadas y están consideradas como no operativas, esperando una reparación o se encuentran con bajas pendientes y en calidad de chatarra. Este es otro problema en el que deben enfocarse los gobiernos para disminuir la criminalidad, que se agrava con el sistema de organización de la PNP respecto a las unidades ejecutoras para el gasto operativo que agrupa a varios

Frentes Policiales que retarda la posibilidad de reparación de dichos vehículos.

El resto de Comisarias un 85 % cuentan con vehículos motorizados, ya sea automóviles, camionetas o motocicletas, y un 15 % del total de comisarias no tiene ninguna unidad motorizada, como en el caso del departamento de Amazonas, que, de 48 comisarias solo 26 tienen unidades motorizadas, Cajamarca que, de un total de 118, solo 76 tienen vehículos para fines de patrullaje integrado como estrategia de lucha contra la criminalidad y a favor de la seguridad ciudadana.

Figura N°10: Comisarias con vehículos motorizados

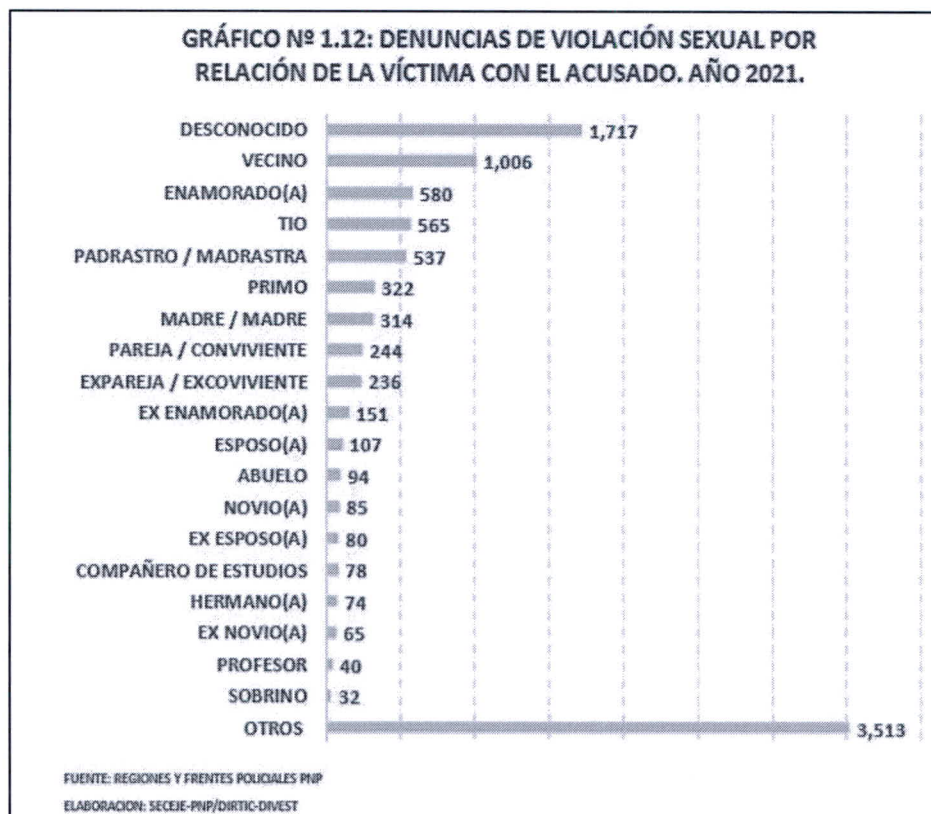
Departamento	Número de Comisarias básicas	Comisarias básicas que cuentan con vehículos motorizados y realizan patrullaje motorizado	
		Absoluto	%
Nacional	1 310	1 173	89,5
Amazonas	48	28	58,3
Áncash	71	63	88,7
Apurímac	48	40	83,3
Arequipa	103	96	93,2
Ayacucho	48	38	79,2
Cajamarca	118	76	64,4
Prov. Const. del Callao	20	20	100,0
Cusco	91	88	96,7
Huancavelica	38	33	86,8
Huánuco	37	37	100,0
Ica	34	32	94,1
Junín	36	34	94,4
La Libertad	79	71	89,9
Lambayeque	47	45	95,7
Provincia de Lima ^{1/}	113	113	100,0
Región Lima 2/	48	46	95,8
Loreto	41	35	85,4
Madre de Dios	9	9	100,0
Moquegua	19	19	100,0
Pasco	25	22	88,0
Piura	81	78	96,3
Puno	60	58	96,7
San Martín	43	43	100,0
Tacna	25	23	92,0
Tumbes	16	16	100,0
Ucayali	12	10	83,3

Fuente: VI Censo 2017 Regiones y Frentes Policiales

II.9 Análisis de las denuncias por violación sexual.

Los datos que se muestran en la figura 11 establecen que los actos delictivos contra la libertad sexual, un 80% son cometidos por personas de su entorno, entre ellos son los vecinos, enamorados, tíos, padrastros, primos, conviviente, padre o madre, ex pareja, ex enamorado, esposo, abuelo, entre otros; es decir, que son personas conocidas con quienes existe algún tipo de relación, sea de familiaridad, amistad o de ex convivencia. Las cifras en términos porcentuales, un 20% de los delitos por violación son cometidos por desconocidos, los mismos que son acompañados por el concurso de otros delitos como secuestro, chantaje, extorsión. La investigación preliminar es de responsabilidad de la Policía Nacional del Perú, con escasos recursos que dificulta su encomiable labor.

FIGURA N°11: VIOLACIÓN SEXUAL Y LOS AUTORES DEL DELITO



Fuente: Anuario Estadístico Policial 2021- Regiones y Frentes Policiales.

La Figura N°12 refleja la tendencia creciente de las denuncias por violaciones entre los años 2012 a 2021, por departamentos, donde Lima es la región donde se registran la mayor cantidad de casos contra la libertad sexual, con 2,520 hechos, le sigue Arequipa, Junín, La Libertad, entre otros. Estas investigaciones son de alta complejidad, que la Policía Nacional lo hace de acuerdo a sus atribuciones en la etapa preliminar.

FIGURA N°12: CRONOLOGÍA DE LAS VIOLACIONES POR DEPARTAMENTOS

CUADRO N° 1.14 : SERIE CRONOLÓGICA DE DENUNCIAS DE VIOLACIÓN SEXUAL REGISTRADOS POR LA PNP, SEGÚN DEPARTAMENTO, PERIODO 2012 - 2021.										
DEPARTAMENTO	AÑO									
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
AMAZONAS	71	77	74	81	71	66	109	101	126	117
ANCASH	142	127	132	160	162	211	190	174	142	289
APURIMAC	196	160	115	77	88	96	159	194	194	239
AREQUIPA	335	376	372	234	105	376	653	786	634	872
AYACUCHO	369	302	284	266	183	223	158	87	140	187
CAJAMARCA	185	156	132	140	110	210	275	262	328	416
CALLAO	383	305	384	358	320	393	350	203	187	274
CUSCO	326	353	239	233	367	447	529	462	534	587
HUANCAYELICA	65	68	34	86	99	70	49	61	100	133
HUANUCO	58	67	85	83	65	75	133	224	367	465
ICA	228	138	146	148	159	238	239	209	187	251
JUNÍN	454	402	374	255	331	476	483	600	515	688
LA LIBERTAD	305	272	324	352	405	414	350	400	328	432
LAMBAYEQUE	258	263	178	180	232	329	298	407	310	340
LIMA	1,781	1,641	1,612	1,761	1,626	1,721	2,540	2,479	2,166	2,520
LORETO	171	93	119	227	210	293	208	237	180	230
MADRE DE DIOS	68	100	115	116	117	134	93	84	117	165
MOQUEGUA	21	40	45	62	39	31	50	61	48	64
PASCO	19	7	9	23	38	71	78	89	116	111
PIURA	185	230	275	216	174	309	244	254	318	321
PUNO	83	28	67	137	87	157	81	87	168	223
SAN MARTÍN	84	112	171	223	429	538	260	286	301	403
TACNA	118	110	133	96	92	94	124	271	244	223
TUMBES	69	43	60	60	58	54	53	58	62	60
UCAYALI	204	215	135	128	116	87	83	179	175	230
TOTAL	6,178	5,685	5,614	5,702	5,683	7,113	7,789	8,255	7,987	9,840

FUENTE: REGIONES Y FRENTE POLICIALES PNP
ELABORACIÓN: SECCION PNP/DITIC - DIVEST

Fuente: Anuario Estadístico Policial 2021- Regiones y Frentes Policiales

II.10 Ejecución del gasto en la Policía Nacional del Perú.

En la información estadística mostrada en los cuadros siguientes, se muestran la lentitud o deficiencia en el gasto público destinado a la Policía Nacional, toda vez que hay déficit de vehículos para patrullaje integrado, deficiencia en la infraestructura, y falta de recursos humanos. La Policía Nacional debe buscar nuevas metodologías de gasto que los haga eficiente.

II.11 Adquisición de vehículos para la Policía Nacional del Perú - 2021.

El ejecutivo a través del Ministerio del Interior adquirió 27 vehículos (camionetas) en el mes de abril del 2021, por un valor de S/. 3,867,345.34 soles, en el marco de la inversión pública, con el propósito de mejorar la participación de la Policía Nacional en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en las zonas de frontera como Tacna y Tumbes, el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), así como las regiones de Huancavelica, Pasco, Huancavelica, San Martín, Huánuco, Cajamarca y Piura. Las nuevas adquisiciones incluyen los servicios de mantenimiento durante la vida útil del vehículo.

II.12 Adquisición de vehículos para la Policía Nacional del Perú el año 2022

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior, el mes de enero de 2022 aprobó la compra de 120 unidades vehiculares de tipo A, para fines de patrullaje en el marco de la política de seguridad ciudadana con Resolución Ministerial N°0106-2022-IN que corresponde al presente ejercicio fiscal, por un monto de S/.11,523,120.0; la empresa que se adjudicó el contrato fue la empresa EUROCHOP S.A., que representa a la distribuidora del grupo Volkswagen, por la dirección de Economía y finanzas de la policía Nacional del Perú. En el contrato se encuentra estipulada la entrega de los vehículos en tres partes; la primera de 25 unidades en un plazo de 240 días, el segundo lote implica la entrega de 25 unidades en un plazo de 270 días, y la tercera entrega será de 70 unidades en un plazo de 300 días; con una garantía de 3 años o 100,000 km, los mismos que son automóviles sedan con el propósito de fortalecer la seguridad ciudadana. Como se aprecia las unidades se entregarán en un plazo de casi tres años, lo que significa que durante este tiempo la Policía Nacional continuará con el problema latente de la falta de unidades para efectos del patrullaje integrado y combate de la criminalidad.

III. Marco Legal:

- Constitución Política del Perú, cuyo artículo 163° establece que "*El Estado garantiza la seguridad de la Nación. La defensa Nacional es*

integral y permanente, Se desarrolla en los ámbitos interno y externo...". Seguidamente, su artículo 166° dice que "La policía nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia".

El artículo 170° de la Carta Magna señala que *"La ley asigna los fondos destinados a satisfacer los requerimientos logísticos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional"*; mientras que el artículo 172° determina que *"El número de efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional se fija anualmente por el poder ejecutivo. Los recursos correspondientes son aprobados en la ley de Presupuesto"*.

- Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, que establece disposiciones referidos al presupuesto de la Policía, incorporado los gastos corrientes como los gastos para la adquisición de vehículos motorizados para el llamado patrullaje integrado, como también se determinan las atribuciones de defensa civil y el empleo de sistemas tecnológicos, como expresan sus artículos 41°, 42° y el 43°.
- El artículo III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que para el cumplimiento de su función la Policía Nacional del Perú garantiza, mantiene y restablece el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana; presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras; vela por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población y presta apoyo a las demás instituciones públicas en el ámbito de su competencia.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por decreto supremo N° 026-2017-IN, modificado

por Decreto Supremo N°011-2019-IN, cuyo artículo 7° tiene el siguiente texto final: *"La Comandancia General es el órgano de comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú, encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de la gestión administrativa y operativa de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en un contexto de mejor atención a la ciudadanía y eficiente uso de los recursos, en el marco de las políticas sectoriales aprobadas por el Ministerio del Interior"*.

- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad, cuyo artículo 2° establece la naturaleza de la seguridad ciudadana y define *"a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas"*. En este propósito también interviene la Policía Nacional del Perú, como una de las instituciones protagónicas.
- Decreto Supremo N°011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27933, Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad ciudadana, cuyo artículo 2° define su ámbito de aplicación: *"El presente Reglamento es aplicable a todas las entidades que conforman los órganos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el marco de sus competencias y atribuciones. Asimismo, regula los alcances de la participación de la ciudadanía, la sociedad civil organizada, los medios de comunicación y el sector privado"*; mientras que su artículo 11° determina las instituciones en calidad de miembros y forman parte del Consejo Nacional de seguridad Ciudadana (CONASEC), en ella se encuentra el Ministerio del Interior, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, entre otros.

El artículo 33° de dicho Reglamento determina los órganos de ejecución en el ámbito nacional, en la que se encuentra el Ministerio del Interior, el Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, entre otros. Por su parte, el artículo 64° establece el ámbito

de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, en los planes locales de seguridad ciudadana, en la planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, en la elaboración de los mapas de delitos, en la prevención de la violencia y de los delitos, faltas y en los planes de patrullaje integrado.

- Decreto Supremo N°013-2019- IN, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, que tiene como objetivo fortalecer la seguridad ciudadana y prevenir los delitos para darle tranquilidad y seguridad a la población.
- Ley N° 27238, Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, cuyo objeto según su artículo 1° es *"La presente Ley se fundamenta en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú y comprende la definición, finalidad, las funciones, atribuciones, facultades, la organización básica, las especialidades y los regímenes de personal, instrucción y económico de la Policía Nacional del Perú. Los aspectos específicos se rigen por sus respectivas leyes y reglamentos"*; y en cuanto a la finalidad de la Policía Nacional del Perú precisa su artículo 3° que *"es garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras"*.
- Resolución Ministerial N° 0045-2021-IN, que fue promulgada con la finalidad de aprobar el Manual de Operaciones de las Unidades Ejecutoras a cargo de la Policía Nacional del Perú, documento que en su artículo 1° se define como *"un documento técnico normativo de gestión organizacional en el cual se determina la estructura funcional, funciones y procesos principales de las Unidades Ejecutoras a cargo de la Policía Nacional del Perú (PNP), a fin de otorgarles herramientas que le permitan orientar sus actividades y recursos, para garantizar el eficiente ejercicio de la función policial que desarrollan los órganos que se encuentran bajo su ámbito"*; y, en el artículo 3° establece que está a cargo de la PNP y pertenece al pliego presupuestal del Ministerio el

Interior. El Manuel facilita la actividad operativa de la Policía Nacional en la lucha contra la delincuencia común.

IV. Propuesta legislativa:

En atención a las consideraciones expuestas en líneas precedentes, se puede inferir que en la Policía Nacional del Perú recae la gran responsabilidad de mantener el orden público, la protección de la propiedad pública y privada, y de las personas. Para esta encomiable labor requiere personal, vehículos motorizados con fines de patrullaje, presupuesto para investigar los actos delictivos; asimismo, esta institución forma parte de todo el sistema de seguridad ciudadana, no solo en lo que corresponde a la planificación, sino también en la parte operativa, por estas razones es necesario fortalecerla, entre otras cosas, con vehículos, infraestructura y un sistema organizacional que le garantice eficacia en sus objetivos y fines.

La carencia de unidades vehiculares es un problema que fue verificado por la Contraloría General de la República, a través del Operativo de Control "Seguridad Ciudadana 2019²", relacionado a los "Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarías Básicas de la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales", en cuyo punto 8 precisó que *"El patrullaje motorizado es un mecanismo de vigilancia con un efecto preventivo y disuasivo que puede ser percibido directamente por los ciudadanos; sin embargo, el 30.9% de los vehículos motorizados destinados a éste fin: autos, camionetas y motocicletas, se encontrarían inoperativos"*.

Este documento agrega, más adelante, que *"Los patrulleros, sean camionetas o autos son recursos para la prestación del servicio de seguridad ciudadana a través del patrullaje policial, cuentan con equipamiento especializado para realizar las labores de patrullaje policial y responder a eventualidades; sin embargo, las comisarías a nivel nacional contarían aproximadamente con 1 patrullero operativo por cada 17,829 ciudadanos"*.

En ese sentido, aunado a ello, como se ha señalado precedentemente, no obstante, la labor desplegada por la Policía Nacional del Perú, la incidencia

² Portal de la Contraloría General de la República; disponible en:
<https://apps5.contraloria.gob.pe/sroc/doc/historicos/resumen/2019-07.pdf>

de delitos persiste y, peor aún, se incrementa, por lo que se hace necesario declarar de interés nacional y necesidad pública la emergencia del parque automotor policial empleado para la realización de patrullaje motorizado a nivel nacional y la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú en todo el territorio del país, lo que contribuiría al fortalecimiento de su capacidad operativa, y permitirá mejorar su respuesta frente a la comisión de delitos cuya prevención, detección e investigación le corresponde por mandato legal; a la vez, se reforzaría la seguridad ciudadana.

V. Análisis Costo – Beneficio:

La norma propuesta, en calidad de ley declarativa, se ajusta al numeral 2 literal a) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, pues no genera costo alguno al erario nacional, muy por el contrario, a través de la presente se busca el fortalecimiento de las unidades motorizadas para fines de patrullaje en la lucha contra la criminalidad como motivo de atención del Poder Ejecutivo; Así mismo, busca la satisfacción de un interés colectivo, y la tranquilidad ciudadana, considerando que los artículos 1° y 44° de la Constitución Política del Perú, establecen que *"la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado"*, siendo deberes primordiales de este último, el de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación y, que, conforme al numeral 24 del artículo 2° de la Carta Magna *"toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal"*.

Cabe indicar que, la presente norma no genera impacto económico en el presupuesto público, debido a que no impone ninguna obligación jurídica, sino más bien implica una autorización para implementar una determinada política, la cual corresponde ser ejecutada por el Poder Ejecutivo en el marco de sus competencias. Por lo expuesto la herramienta costo –beneficio muestra la conveniencia y la viabilidad del proyecto de ley, dado los altos beneficios sociales y económicos en un Estado más eficiente.

VI. Vinculación con el Acuerdo Nacional:

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en el Acuerdo Nacional, la misma que representa los consensos de la sociedad organizada, entre ellos los gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los partidos políticos, empresariales, de trabajadores, Colegios profesionales, los Frentes Regionales, Las Mesas de concertación sobre las políticas de Estado.

La propuesta legislativa se encuentra dentro de la séptima política del Acuerdo Nacional, correspondiente a uno de los cuatro ejes, es decir la *"Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana"* que se sustenta en el siguiente contenido *"normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales. Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; y (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía"*.

VII. Efecto de la Vigencia de la Norma en la Legislación Nacional:

La presente iniciativa no contraviene la norma Constitucional, ni las normas de menor jerarquía, en términos específicos no contraviene la Ley N°27238, Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, ni contraviene la ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, todo lo contrario, fortalece el marco jurídico relativo al sistema nacional de la seguridad ciudadana (SINASEC) con la participación de la Policía Nacional (PNP).

Lima, julio del 2022